



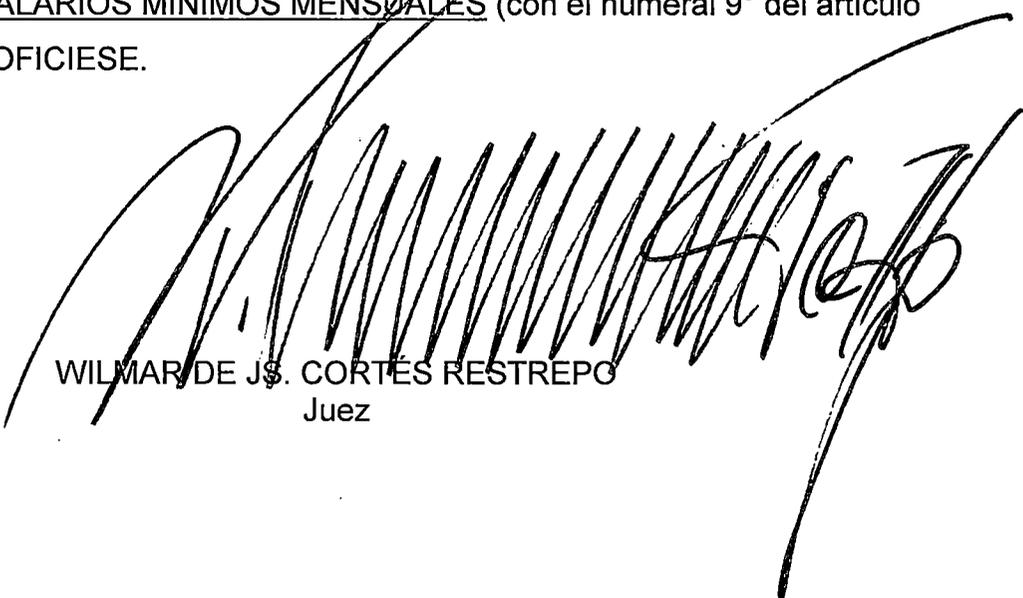
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00023-00

En atención a la solicitud que antecede, allegada por el extremo accionante, y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, pudiéndose constatar que no existen dineros consignados a favor de la accionante, se **ORDENA REQUERIR** a la empresa SEGURIDAD RAM LTDA., en el sentido de procedan a consignar las cuotas alimentarias descontadas a IVÁN DARÍO BUSTAMANTE GALEANO, con C.C. 8.430.350, y pendiente de consignar en favor de DIANA MARÍA OCAMPO GRISALES, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, N° 053602033002, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2020.00023.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, **SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO** de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente **INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES** (con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
Juez